



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

DIRECTIVA
DE CONDONACIÓN DE DEUDAS

2023

DIRECTIVA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS

1. BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.

Ley Universitaria 30220.

Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Reglamento Académico de la Universidad Peruana los Andes.

Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley N° 29571.

2. ALCANCE

La presente directiva alcanza a la comunidad universitaria.

3. OBJETIVO

Establecer los procesos administrativos para el trámite de condonación de deudas de cuotas de enseñanza.

4. CONDONACIÓN DE DEUDAS

4.1. Por fallecimiento del estudiante.

4.2. Por enfermedad terminal del estudiante.

4.3. Por accidente o enfermedad grave del estudiante que limita la asistencia a clases.

5. INFORME DE LA ASISTENTA SOCIAL

5.1. Para todos los casos citados en el numeral 4. Se requiere el informe de la asistente social, quien deberá confirmar fehacientemente y de manera documentada la situación que limita al estudiante la asistencia a clases.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR EL FALLECIMIENTO DEL ESTUDIANTE.

6.1. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario una vez tomado conocimiento del fallecimiento del estudiante debe de notificar al jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en el plazo de 05 días hábiles de confirmado el hecho.

6.2. El personal de Psicopedagógico, el tutor o el personal de otras oficinas que se den por enterado del fallecimiento de algún estudiante deberá comunicar por escrito, a través de su jefe inmediato, al jefe de la Oficina de Bienestar Universitario para confirmar el hecho. El plazo para la comunicación es de 03 días hábiles.

6.3. El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en base al informe de del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario respecto al fallecimiento de un estudiante dispondrá la condonación de deudas vencidas, a través de la Sección de Tesorería y caja. Así mismo solicitará la anulación de deudas por vencer al jefe de la Oficina de Informática y Sistemas.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS DE CUOTAS DE ENSEÑANZA POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ESTUDIANTE QUE LIMITA LA ASISTENCIA A CLASES.

7.1. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario debe de informar los casos de estudiantes que durante el semestre académico vigente sufra una enfermedad

terminal, que limita al estudiante a asistir a clases y no concluye el semestre académico, al jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, debidamente acreditado y con el informe de la asistente social, en el plazo máximo de 05 días hábiles. Debe de especificar la fecha de inicio de la enfermedad y la opinión de la asistente social respecto a la fecha desde cuándo debe darse la condonación de cuotas de enseñanza.

- 7.2. El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en base al informe del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario dispondrá la condonación de deudas de cuotas de enseñanza vencidas del estudiante con enfermedad terminal, a través de la Sección de Tesorería y caja. Así mismo solicitará la anulación de las cuotas de enseñanza por vencer al jefe de la Oficina de Informática y Sistemas. En el caso que el estudiante tenga deudas de periodos anteriores y por otros conceptos, previamente a la condonación deberá cancelar.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS DE CUOTAS DE ENSEÑANZA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE QUE LIMITA LA ASISTENCIA A CLASES AL ESTUDUANTE.

- 8.1. El estudiante que durante el semestre académico vigente sufra un accidente o enfermedad grave, que limita su asistencia a clases y por siguiente concluir el semestre académico, puede presentar la solicitud de condonación de deudas vencidas y los medios probatorios (certificados médicos y otros) a mesa de partes de la universidad.
- 8.2. El expediente presentado debe de ser derivado al jefe de Bienestar Universitario, para la verificación e informe del hecho por la asistente social.
- 8.3. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, de confirmar el accidente grave que limita al estudiante a asistir a clases y a concluir el semestre académico vigente, deberá de informar al jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en el plazo de 05 días hábiles de confirmado el hecho. En el informe debe de precisarse la fecha en el que se produjo el accidente.
- 8.4. La condonación de cuotas de enseñanza se producirá a partir del mes siguiente de producido el accidente, salvo mejor parecer de la asistente social. De tener deudas no comprendidas para su condonación, previamente deberá cancelar la deuda.
- 8.5. El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en base al informe de la jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario dispondrá la condonación de deudas vencidas del estudiante, a través de la Sección de Tesorería y Caja. Así mismo solicitará la anulación de deudas por vencer a través de la Oficina de Informática y Sistemas.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Avenida Gálvez N° 231 – Celular 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 033-2023-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2023

VISTOS:

El Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, Oficio Digital N° 37-2023-DGA-UPLA 10.01.2023, Oficio Digital N° 045-2023-R-UPLA de fecha 11.01.2023 y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.01.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes en su Artículo 202*, inc. p) dispone que son derechos de los estudiantes, entre otros: Acogerse a las becas, semibecas y otros beneficios económicos que establezca la Universidad, de acuerdo al Reglamento respectivo;

El Artículo 23*, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

El Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023 mediante el cual el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas presenta la propuesta de la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condición de Deudas", según se detalla en la parte resolutive de la presente, para conocimiento y aprobación por el Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 16.01.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condición de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla a continuación:

DIRECTIVA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS

1. BASE LEGAL

Constitución Política del Estado.

Ley Universitaria 30220.

Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes.

Reglamento Académico de la Universidad Peruana Los Andes Código de Protección y Defensa al Consumidor Ley N° 29571.

2. ALCANCE

La presente directiva alcanza a la comunidad universitaria.

3. OBJETIVO

Establecer los procesos administrativos para el trámite de condonación de deudas (cuotas de enseñanza).

4. CONDONACIÓN DE DEUDAS

4.1. Por fallecimiento del estudiante.

4.2. Por enfermedad terminal del estudiante.

4.3. Por accidente o enfermedad grave del estudiante que limita la asistencia a clases.

5. INFORME DE LA ASISTENTE SOCIAL

5.1. Para todos los casos citados en el numeral 4. Se requiere el informe de la asistente social, quien deberá confirmar fehacientemente y de manera documentada la situación que limita al estudiante la asistencia a clases.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR EL FALLECIMIENTO DEL ESTUDIANTE

6.1. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario una vez tomado conocimiento del fallecimiento del estudiante debe de notificar al jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en el plazo de 05 días hábiles de confirmado el hecho.

6.2. El personal de Psicopedagógico, el tutor o el personal de otras oficinas que se den por enterado del fallecimiento de algún estudiante deberá comunicar por escrito, a través de su jefe inmediato, al jefe de la Oficina de Bienestar Universitario para confirmar el hecho. El plazo para la comunicación es de 03 días hábiles.

6.3. El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en base al informe de del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario respecto al fallecimiento de un estudiante dispondrá la condonación de deudas vencidas, a través de la Sección de Tesorería y caja. Así mismo solicitará la anulación de deudas por vencer al jefe de la Oficina de Informática y Sistemas.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS DE CUOTAS DE ENSEÑANZA POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ESTUDIANTE QUE LIMITA LA ASISTENCIA A CLASES

7.1. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario debe de informar los casos de estudiantes que durante el semestre académico vigente sufra una enfermedad terminal, que limita al estudiante a asistir a clases y no concluye el semestre académico, al jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, debidamente acreditado y con el informe de la asistente social, en el plazo máximo de 05 días hábiles. Debe de especificar la fecha de inicio de la enfermedad y la opinión de la asistente social respecto a la fecha desde cuando debe darse la condonación de cuotas de enseñanza.

7.2. El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en base al informe del jefe de la Oficina de Bienestar Universitario dispondrá la condonación de deudas de cuotas de enseñanza vencidas del estudiante con enfermedad terminal, a través de la Sección de Tesorería y caja. Así mismo solicitará la anulación de las cuotas de enseñanza por vencer al jefe de la Oficina de Informática y Sistemas. En el caso que el estudiante tenga deudas de períodos anteriores y por otros conceptos, previamente a la condonación deberá cancelar.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA CONDONACIÓN DE DEUDAS DE CUOTAS DE ENSEÑANZA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE QUE LIMITA LA ASISTENCIA A CLASES AL ESTUDIANTE

8.1. El estudiante que durante el semestre académico vigente sufra un accidente o enfermedad grave, que limita su asistencia a clases y por siguiente



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Avenida Giraldez N° 231 – Celular 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 033-2023-CU-UPLA

Huancayo, 16.01.2023

concluir el semestre académico, pueda presentar la solicitud de condonación de deudas vencidas y los medios probatorios (certificados médicos y otros) a mesa de partes de la universidad.

- 8.2. El expediente presentado debe de ser derivado al jefe de Bienestar Universitario, para la verificación e informe del hecho por la asistente social.
- 8.3. El jefe de la Oficina de Bienestar Universitario, de confirmar el accidente grave que limita al estudiante a asistir a clases y a concluir el semestre académico vigente, deberá de informar al jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en el plazo de 05 días hábiles de confirmado el hecho. En el informe debe de precisarse la fecha en el que se produjo el accidente.
- 8.4. La condonación de cuotas de enseñanza se producirá a partir del mes siguiente de producido el accidente, salvo mejor parecer de la asistente social. De tener deudario comprendidos para su condonación, previamente deberá cancelar la deuda.
- 8.5. El jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, en base al informe de la jefatura de la Oficina de Bienestar Universitario dispondrá la condonación de deudas vencidas del estudiante, a través de la Sección de Tesorería y Caja. Así mismo solicitará la anulación de deudas por vencer a través de la Oficina de Informática y Sistemas.

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda disposición y/o norma legal que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° ENCARGAR al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Informática y Sistemas, Economía y Finanzas, Bienestar Universitario, y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

FIRMA Y SELLO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ - Rector
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
DGA
OF. INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. BIENESTAR UNIVERSITARIO
ARCHIVO

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDUI/SD

Avenida Gálvez N° 231 - Celular: 940763860

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0172-2023-CU-UPLA

Huancayo, 09.02.2023

VISTOS:

Las Resoluciones Nros. 033-2023-CU-UPLA y 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023 respectivamente, y Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, Oficio Digital N° 0238-2023-R-UPLA de fecha 06.02.2023¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09.02.2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

El "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", en su artículo 23°, inc. v) y w) "Atribuciones", dispone que el Consejo Universitario tiene atribuciones para conocer y resolver todos los demás asuntos; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución N° 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

La Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual el Consejo Universitario aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, emitido por el Director General de Administración, mediante el cual solicita al Rector la reconsideración a las Resoluciones Nros. 033-2023-CU-UPLA y 034-2023-CU-UPLA, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los Miembros del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09.02.2023, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° RECONSIDERAR la Resolución N° 033-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condación de Deudas", en atención al Oficio Digital N° 143-2023-DGA-UPLA de fecha 02.02.2023, tal como se detalla a continuación:

DICE

APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, (...).

DEBE DECIR

APROBAR la Directiva N° 002-2023-OEF-UPLA "Directiva de Condación de Deudas", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, **aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción, (...).**

Art. 2° RECONSIDERAR la Resolución N° 034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", tal como se detalla a continuación:

DICE

APROBAR la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, aplicable a estudiantes de las Facultades con excepción de la Facultad de Medicina Humana, (...).

DEBE DECIR

APROBAR la Directiva N° 001-2023-OEF-UPLA "Directiva para Procesos Económicos", en mérito y conforme al Oficio N° 030-2022-OEF-UPLA de fecha 06.01.2023, **aplicable para todos los estudiantes de las Facultades de la Universidad Peruana Los Andes sin excepción, (...).**

Art. 3° DISPONER, que la presente forme parte de las Resoluciones Nros. 033-034-2023-CU-UPLA de fecha 16.01.2023, según corresponda.

Art. 4° ENCARGAR al Director General de Administración, a los Jefes de las Oficinas de Economía y Finanzas, Informática y Sistemas, Bienestar Universitario y demás Instancias Académicas y Administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDY GUTIERREZ MARTÍNEZ: Rector
MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS: Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OF. DE ECONOMÍA Y FINANZAS
OF. DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
OF. DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
ARCHIVO SG. (01)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. Para su conocimiento y demás fines.



MTRO. LUIS ALFREDO CALDERÓN VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL